Quibdó, octubre de 2026

Doctora
ZAIRA MILENA GARCÍA CUERO
Secretaria de Cultura, Recreación y Deportes
Gobernación del Chocó
E. S. D.

ASUNTO: Comunicación de asignación de Supervisión del convenio de asociación ESAL-GDCH-007-2026

Apreciada Doctora:

Con el presente le informo que ha sido designado para realizar la Supervisión del convenio del asunto, celebrado con LA FUNDACIÓN PARA UN MEJOR VIVIR DEL PAZCÍFICO ¨FUPMEPAZ¨ CON NIT. 901.274.287-0 representada legalmente por la señora YAJAIRA DELGADO MURILLO portadora de la cédula de ciudadanía No. 1.077.462.674, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "RUTAS DE INTERCAMBIO Y REACTIVACIÓN CULTURAL DEL CHOCÓ.
En consecuencia, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, y las demás que sean inherentes o se deriven de la labor de Supervisión ejercida por usted; En su condición de supervisor no podrá exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones ni adoptar decisiones que entrañen la modificación o interpretación de cualquiera de las cláusulas del convenio.

La supervisión la ejercerá la Secretaria de Integración Social, o quien haga sus veces o a quien delegue el ordenador del gasto, quien deberá ejercer las siguientes obligaciones, sin perjuicio de lo establecido en la ley 1474 de 2011.

Las actividades de supervisión se harán conforme a lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011: 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del convenio. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA

las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollo de las demás actividades previstas en el convenio **2.** Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del convenio, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en estos estudios previos. **3.** Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del convenio, **4.** Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del convenio. **5.** Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista**. 6.** Recibir la correspondencia del contratista luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes. **7.** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. **8**. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hare saber a la Oficina Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **9.** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista o de aquellos que específicamente requiera el contratante siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.**10.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **11.** Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para calla uno de los pagos que deba realizar LA GOBERNACIÓN. **12.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **13.** Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley. **14.** Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo convenio. **15.** Los supervisores del convenio, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente convenio rato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio principal. **16.** Comprobar que durante la vigencia del convenio el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (solo en caso de que el CONTRATISTA sea persona jurídica); **17.** Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente conveni.

Las obligaciones contenidas en este documento hacen parte integral del convenio firmado en la plataforma Secop II por las partes.

El supervisor de este convenio se entiende notificado una vez se perfeccione el mismo, en el portal Secop II.